

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°710/2026**  
San Ignacio de Velasco, 05 de marzo de 2026

Carlos Ruddy Dorado Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL "PARA LA PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS TÉCNICAS  
ARTESANALES TRADICIONALES"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

San Ignacio de Velasco, ubicado en el corazón de la Chiquitania, es una región rica en cultura, historia y tradiciones. Su identidad cultural, profundamente ligada a los pueblos originarios y a la herencia misional, se expresa en múltiples formas artísticas como el tejido chiquitano, la cerámica, el tallado en madera, y la pintura tradicional. Estas manifestaciones no solo representan un patrimonio intangible invaluable, sino también una oportunidad concreta de desarrollo económico y social.

- Preservación del patrimonio cultural

En un contexto de creciente globalización y pérdida de saberes ancestrales, es urgente implementar políticas públicas que protejan y transmitan las técnicas artesanales tradicionales a las nuevas generaciones. Estos oficios no solo conservan el legado de nuestros antepasados, sino que fortalecen la identidad local y el orgullo de pertenencia.

- Fomento a la economía local

La artesanía tradicional representa una fuente sostenible de ingresos para muchas familias en San Ignacio de Velasco. A través de la capacitación, profesionalización y promoción de sus productos, se puede fortalecer el sector artesanal como motor de la economía local, especialmente en zonas rurales y barrios con menores oportunidades laborales.

- Educación con pertinencia cultural

La inclusión de técnicas artesanales en programas educativos y talleres comunitarios permite una educación más cercana a la realidad y valores de la región. Este enfoque fortalece la autoestima cultural y el respeto por el trabajo manual y creativo, abriendo caminos de aprendizaje alternativos y vocacionales.

- Impulso al turismo cultural

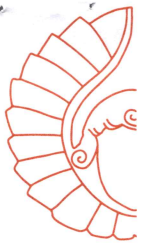
San Ignacio de Velasco es una de las joyas del turismo misional y ecológico en Bolivia. La promoción de la artesanía local como parte de una experiencia cultural auténtica puede atraer a más visitantes, generando ingresos y posicionando al municipio como un destino de turismo responsable y culturalmente enriquecedor.

- Inclusión social y empoderamiento

Los cursos y talleres permitirán la participación activa de mujeres, jóvenes y adultos mayores, promoviendo la inclusión social y generando espacios seguros para el desarrollo de habilidades, la autonomía económica y el trabajo colaborativo.

1

**"PROMULGADA DE OFICIO POR EL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**



Esta ley busca crear una política pública sólida y duradera para la preservación del arte tradicional chiquitano, integrando cultura, educación, economía y desarrollo comunitario. La implementación de esta iniciativa fortalecerá el tejido social, protegerá la diversidad cultural y abrirá nuevas oportunidades para el futuro de San Ignacio de Velasco.

#### **BASE LEGAL**

Que en la Constitución Política del Estado establece:

- **Artículo 1** Bolivia se constituye en un Estado Plurinacional, sustentado en la pluralidad y diversidad cultural.
- **Artículo 98** La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado, correspondiendo su protección, promoción y difusión.
- **Artículo 99** El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible.
- **Artículo 302.I numerales 15 y 17 31** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales:
  - 15.Promoción y conservación de cultura y patrimonio cultural.
  - 17.Promoción del desarrollo económico local.
  - 31.Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que en la ley Marco de Autonomías y Descentralización Establece que las entidades territoriales autónomas ejercen potestad legislativa en el ámbito de sus competencias, conforme a la Constitución.

Que en la ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano Reconoce como patrimonio cultural inmaterial los saberes, conocimientos, técnicas y prácticas transmitidas generacionalmente, facultando a las entidades territoriales a coadyuvar en su protección y promoción.

El Tribunal Constitucional Plurinacional ha desarrollado línea jurisprudencial reiterada en materia competencial, estableciendo que:

- Las entidades territoriales autónomas sólo pueden ejercer competencias expresamente asignadas por la Constitución.
- La potestad legislativa autonómica debe circunscribirse estrictamente a su ámbito competencial.
- La invasión de competencias vulnera el principio de legalidad y jerarquía normativa.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías Andrés Ibáñez, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas vigentes; dentro del marco de sus competencias, ejerciendo su facultad legislativa ha sancionado la siguiente:

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL " PARA LA PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS TÉCNICAS  
ARTESANALES TRADICIONALES "**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. (Objeto).** - La presente ley tiene por objeto promover, preservar y difundir las técnicas artesanales tradicionales propias de la región chiquitana, tales como tejido, cerámica, pintado chiquitano y otras expresiones culturales, mediante la implementación de cursos educativos y talleres abiertos a la comunidad.

**Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).** - La ley será aplicable en todo el territorio del Municipio de San Ignacio de Velasco.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS CURSOS Y TALLERES ARTESANALES**

**Artículo 3. (Creación de programas de capacitación).** - El Gobierno Autónomo Municipal, a través de la Dirección Municipal de Cultura y Turismo, organizará y promoverá cursos y talleres de técnicas artesanales tradicionales, dirigidos a estudiantes, artesanos, y población en general.

**Artículo 4. (Contenido de los cursos).** - Los cursos incluirán, pero no se limitarán a:

- Técnicas de tejido tradicional chiquitano
- Elaboración de cerámica artesanal
- Pintura y decoración chiquitana
- Otras técnicas artesanales reconocidas por la comunidad

**Artículo 5. (Instructores).** - Los cursos serán impartidos por artesanos locales reconocidos, expertos en cada disciplina, garantizando la transmisión auténtica de los saberes tradicionales.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS RECURSOS Y FINANCIAMIENTO**

**Artículo 6. (Financiamiento).** - El Gobierno Municipal de San Ignacio de Velasco destinará un porcentaje del presupuesto anual a la ejecución de este programa, pudiendo complementarse con recursos provenientes de cooperación internacional, donaciones, y convenios con instituciones públicas y privadas.

**Artículo 7. (Infraestructura).** - Se habilitarán espacios públicos adecuados para la realización de los cursos y talleres, priorizando centros culturales, educativos y comunitarios.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN**

**Artículo 8. (Campañas de sensibilización).** -El Gobierno Autónomo Municipal desarrollará campañas para promover la importancia de preservar las técnicas artesanales y motivar la participación activa de la comunidad.

**Artículo 9. (Eventos y ferias artesanales).** - Se organizarán eventos, ferias y exposiciones periódicas para exhibir y comercializar las obras realizadas por los participantes, incentivando el desarrollo económico local.

**Artículo 10. (Supervisión y evaluación).** - La Dirección Municipal de Cultura y Turismo será responsable del seguimiento, supervisión y evaluación de los programas establecidos, presentando informes anuales al Concejo Municipal.

#### **DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA**

**Única.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** – El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, queda encargado de elaborar la reglamentación de la presente Ley Municipal, en un plazo de sesenta (60) días calendario, posterior a su publicación.

**Segunda.** – La presente Ley Municipal entrará en vigencia, a partir de su publicación.

**Tercera.** – De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal debe remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de lo quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los cinco días del mes marzo del año dos mil veintiséis.

  
Lic. Nancy Céspedes Ardaya  
Concejal Secretaria

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco



  
Lic. Natasha Castedo Mello  
Concejal Presidente a.i.

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

La presente Ley, fue remitida por el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco al ejecutivo municipal para su promulgación; sin embargo, hasta la fecha el ejecutivo municipal no la observo ni la promulgo, por tanto, se procede conforme al artículo 23, inciso k de la Ley 482, y se promulga de Oficio para que se tenga como ley del municipio de San Ignacio de Velasco, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

  
Lic. Natasha Castedo Mello  
Concejal Presidente a.i.  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco